ESTUDIO PREVIO
N° IEANC-EP-009-2026

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2003 en especial el Artículo 13 y siguientes, las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan de compras de la Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO - Fondos de Servicios Educativos, se procede a realizar los estudios previos para contratar **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE AMPARO CONTRA TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO Y SEDES ANEXAS Y DEL CEAR LA PALESTINA Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA**, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA (ARTÍCULO 84. DECRETO 1510 DE 2033)	
Descripción de la necesidad	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO** del municipio de Tame (Arauca), requiere efectuar la contratación para la: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE AMPARO CONTRA TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO Y SEDES ANEXAS Y DEL CEAR LA PALESTINA Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA**, indispensable para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades laborales en la Institución; ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2003. Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 4791 de 2008, Artículo 6. En Colombia las entidades del orden nacional tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 103 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: "Art. 103 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..." "Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

	De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de las pólizas de seguros que serán objeto del proceso de contratación.
Descripción del objeto a contratar	La Institución Educativa Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO y Sedes Anexas requiere la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE AMPARO CONTRA TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO Y SEDES ANEXAS Y DEL CEAR LA PALESTINA Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"**, la necesidad descrita se encuentra contemplada en el plan de compra de la Institución y se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del contrato que se celebre como resultado de este proceso de contratación. De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirlo por parte de la entidad. Así que para mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral necesario para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la administración pública en desarrollo de su gestión fiscal, le asiste la responsabilidad de asegurar en cuantías suficientes (por el valor real y actual) los fondos y bienes que administren o estén bajo su custodia. Por lo tanto, y de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 4791/08, el establecimiento educativo deberá constituir una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor presupuestado el año inmediatamente anterior y asegurar como mínimo la persona que tenga asignadas las funciones de tesorero. Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le competen, es recomendable que la póliza cubra también al rector o director en calidad de ordenador del gasto. La Ley 42 de 1993, establece que corresponde a las contralorías verificar que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o fondo especial creado para tal fin. Además, el amparar a la Institución Educativa contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por el Servidor Público que ocupe el cargo afianza, por incurrir conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal. Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, la Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO, requiere la constitución de las pólizas, señalados en el objeto, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente documento. Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados. Las pólizas deberán amparar: a) **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en

	general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable. Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), equipos de música, vehículos inmovilizados y otros, según se definen en los inventarios de la Institución, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza). Así como: incendio e impacto directo de rayo, explosión, daños por agua, anegación, huracán, vientos fuertes, granizo, impacto y humo, y actos de autoridad; asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros; maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica; sustracción con violencia, sustracción sin violencia (para equipos eléctricos y electrónicos); corriente débil, daños a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de daos, lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. b) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. Cubrir los perjuicios patrimoniales que tenga que pagar el asegurado de la Responsabilidad Civil Extracontractual que le sea imputable derivada entre otros, de: instalaciones sociales y deportivas, eventos sociales organizados por el asegurado en ferias y exposiciones nacionales, departamentales y municipales, la vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado, la posesión y/o el uso de cafeterías, restaurantes y clubes, entre otros. La Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO, por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación. Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO, requiere seleccionar la(s) compañía(s) de seguros con la(s) que se contratarán las pólizas, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas, que otorguen la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
	La Institución Educativa Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO y Sedes

Objeto del contrato

Anexas requiere la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE AMPARO CONTRA TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO Y SEDES ANEXAS Y DEL CEAR LA PALESTINA Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"**, con las siguientes condiciones:

ÌTEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UND	CANT
1.		**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE AMPARO CONTRA TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO Y SEDES ANEXAS Y DEL CEAR LA PALESTINA Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA**		
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO		
1.1	84131607	Seguro de Responsabilidad Civil Rector	Und	01
1.2	84131607	Seguro de Responsabilidad Civil Secretaria	Und	01
1.3	84131500	Básico Todo Riesgo Daños Materiales	Und	01
1.4	84131500	Responsabilidad Civil Patronal	Und	01

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Lugar de ejecución del contrato	El servicio objeto del contrato se realizará en el Municipio de Tame Departamento de Arauca, vereda Betoyes en las instalaciones de la Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO y Sedes Anexas, ubicadas en las siguientes direcciones: Sede Antonia Santos Vereda Caño Camame- Centro educativo Alto Caño Martin; Vereda Carraos- Centro educativo Las galaxias; Vereda La Esperanza- Centro educativo Los Maracos; Vereda La Siberia- Centro educativo Los Andes; Vereda Los Andes- Centro Educativo la Amistad; Vereda Piñalito- Centro Educativo Holanda; Vereda la Holanda- Centro educativo Caño Limón; Vereda Caño Limón- Centro Educativo Villa Nueva; Centro Poblado Santo Domingo- Centro Educativo Florida 1; Vereda la Florida- Centro Educativo La Aurora; Vereda Caño Limón- Centro Educativo Policarpa Salavarrieta; Vereda la Siberia II- Centro educativo Amanecer Llanero; Vereda Centro Poblado Flor Amarillo- Centro Educativo Barcelona; Vereda Barcelona - I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO, Centro Poblado Betoyes para todos los efectos del contrato se fija como domicilio el municipio de Tame.
Tipo de Contrato	De Suministro.
Plazo	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de un (01) días hábiles siguientes a su inició.
Modalidad de Selección	La modalidad de selección del contratista, corresponderá al proceso de compras Cuantía inferior a 20 SMLMV, establecidos en la Ley 715 de 2003 y reglamentación interna del Consejo Directivo teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad para la vigencia 2026.
Presupuesto Oficial Asignado	La Tesorería de la Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO profirió el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 15, del treinta

	(30) de septiembre del dos mil veintiséis 2026), de los rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.007.001 – Seguros – Bienes Muebles, Maquinaria y Equipo Rec Gratuidad, por un valor de Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos ($5.360.000) M/cte. Y rubro 2.1.2.02.02.007.004 Seguros de Póliza por valor de Un Millon Setecientos Mil Pesos ($1.700.000) para un total de Siete Millones Secenta Mil Pesos($7.060.000,00)
Análisis Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato	El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, tuvo en cuenta los precios del mercado, análisis histórico de las necesidades institucionales y cotización presentada, en virtud de las cuales se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales.
Forma de pago	El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de seguridad social.
Criterios de Selección y Evaluación	La entidad seleccionará, mediante comunicación de la aceptación, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno institucional.
Condiciones Jurídicas del Contratista	✓ Carta de presentación de la oferta donde manifieste que conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en la invitación. ✓ Fotocopia legible de la Cámara de Comercio o Tarjeta Profesional. ✓ Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal. ✓ Fotocopia legible del Registro Único Tributario ✓ Hoja de Vida formato único. ✓ Certificación Bancaria. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal o persona natural. ✓ Certificado de antecedes fiscales del representante legal o persona natural. ✓ Certificación Declaración Inasistencia Alimentaria. ✓ Pasado Judicial del representante legal o persona natural. ✓ Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. ✓ Copia planilla de aportes a seguridad social. ✓ Copia de dos contratos similares realizados con otra entidad. ✓ Propuesta detallada de los servicios a contratar.
Garantías	En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio ofrecido. En el evento en que se estime necesario algún tipo de garantía, de acuerdo a la naturaleza del contrato, se justificará en los estudios previos.
Anexos	Se anexan al presente estudio, los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad N.° 15, del treinta (30) de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:	Con el presente estudio se acredita que la Institución Educativa Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO y Sedes Anexas tiene necesidad de contratar el servicio referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se expide en Tame (Arauca), el cinco (05) día del mes octubre del dos mil veintiséis (2026).

FUNCIONARIO QUE SOLICITA	**FIRMA**
Lic. OMAR CORREA VIVAS CC. 5.478.434 de Pamplona (N. Stder) Rector I.E. AGUSTIN NIETO CABALLERO	